



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 0083/24

A 02 de abril de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo el artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado entre las competencias concurrentes establecidas en el Art. 297 I.3. Capítulo Octavo DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS menciona: "Las competencias definidas en esta Constitución son 3: Concurrentes aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del estado y los otros niveles". Conforme al Art. 99, parágrafo II: "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su Art. 81 (SALUD) menciona: "1.2 Gobiernos Autónomos Municipales Autónomos: a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal. b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias. c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. d) Crear la instancia máxima de gestión local de salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio. e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliarios, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso. h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial. i) Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud".

Que, la Ley N° 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo" en párrafo I del Artículo 7 establece "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 26.1, que el Alcalde Municipal representa al Gobierno Autónomo Municipal; 10. Dirige la Gestión Pública Municipal. El mismo cuerpo legal refiere y reconoce al interior del Ejecutivo Municipal como parte de la Estructura las "SECRETARIAS MUNICIPALES", instancias a las cuales se confiere a través de este mismo instrumento, atribuciones en el ámbito de sus competencias asignadas por la Constitución Política del Estado de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, en el numeral 2 del Artículo 29.15 de la Ley 482.



Que, la Resolución Ministerial N° 253 de 24 de noviembre de 2017, aprueba el “Reglamento para la Administración de Usuarios del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) – Segunda Versión, cuyo objeto es establecer el procedimiento de administración de Usuarios para el Sistema de Gestión Pública – SIGEP, identificando los tipos de usuarios, accesos y permisos. Por lo que su aplicación es obligatoria para todas las entidades públicas y de carácter obligatorio para las Entidades Territoriales Autónoma.

Que, la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el inc. b) del párrafo IV del Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 0251, emitida por el Ministerio de Salud, señala sobre los responsables y funciones de la implementación y aplicación del SUS que los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originario Campesinos es: Administrar la cuenta de Salud Universal y Gratuita del GAM y GAIOC.

Que, el Art. 43 de la Ley 001 “Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro” define que la Resolución Ejecutiva es “LA disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el (la) Alcalde (sa) Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo. Y, en su numeral 4 del artículo 44 de la Ley 001 “Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”, dispone que “EL (la) Alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro podrá dictar Resolución Ejecutiva a efectos de: “Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal”.

Que, mediante nota CITE S.U.S. N° 001/2024 la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, solicita la resolución correspondiente de la delegación de firmas autorizadas para el manejo del presupuesto del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito S.U.S., de conformidad a la Resolución Ejecutiva N° 100 de fecha 14 de septiembre de 2022 donde se identifica a las Direcciones Administrativas (Das) y Unidades Ejecutoras (UEs) en la estructura organizativa de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes con el objeto de facilitar los procesos de planificación, programación, asignación, ejecución y control de los recursos provenientes del S.U.S.

Que, mediante Decreto Edil N° 151 se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el mismo se establece: La Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, tiene dependencia lineal del Alcalde o Alcaldesa Municipal y asumirá “Otras funciones que el sean asignadas por la autoridad superior” mediante instrucción expresa.

Que, el Director del Tesoro Municipal con Vo. Bo. de la Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina, Secretaria Municipal de Economía y Hacienda remite el informe técnico INFORME DIR./TES/. N°068/010/2024 de justificación institucional, justificación técnica, justificación social, documentos indispensables para la habilitación de firmas autorizadas, dentro las “conclusiones y recomendaciones” manifiestan en los informes técnicos detallados y el resultado del análisis de los mismos es de vital importancia y de manera urgente la delegación de firmas autorizadas a la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes para dar continuidad y funcionalidad las Direcciones Administrativas habilitadas de esta manera garantizar el acceso universal equitativo, oportuno y gratuito a la atención integral en salud dentro la jurisdicción municipal y recomienda la elaboración de la Resolución que aprueba la delegación de firmas autorizadas al Secretario Municipal de Salud Integral y Deportes y al Jefe de la Unidad de Salud para la administración de la Cta. Cte. Fiscal GOB. AUTÓNOMO MCPAL. ORURO CUENTA UNICA MUNICIPAL – C.U.M. – ORURO N° 10000006051465.



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

0083/24

Que, la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos emite el Informe Legal G.A.M.O./S.M.A.J./U.DL./N° 111/2024 que previa las consideraciones de orden legal, análisis jurídico concluye que es viable la solicitud de delegación de firma autorizada, recomendando emitir la correspondiente Resolución Ejecutiva, mediante el cual se delegue a los servidores públicos: Secretario Municipal de Salud Integral y Deportes y al Jefe de la Unidad de Salud como firma autorizada para la administración y el manejo de la Cta. Cte. FISCAL GOB. AUTÓNOMO MCPAL. ORURO CUENTA UNICA MUNICIPAL – C.U.M. – ORURO N° 10000006051465.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1152 y Resolución Ministerial N° 0251:

RESUELVE:

Artículo Primero. – Se delega al **Dr. Omar Camacho Álvarez**, SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, como firma autorizada para la administración y el manejo de la Cta. Cte. FISCAL GOB. AUTÓNOMO MCPAL. ORURO CUENTA UNICA MUNICIPAL – C.U.M. – ORURO N° 10000006051465, bajo la supervisión y coordinación de la Dirección del Tesoro Municipal a través de las Unidades de Presupuestos, Contabilidad, Tesorería y Crédito Público del GAMO.

Artículo Segundo. - Quedan encargados de su cumplimiento de la presente disposición, la Secretaría Municipal de Económica y Hacienda, Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, Dirección del Tesoro Municipal, Unidades de Presupuestos, Contabilidad, Tesorería y Crédito Público y demás funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal involucrados en el proceso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

